



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA



NUMERO: 539/2006.-

Notaría Primera
~~AZOGUES - ECUADOR~~

ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE CONTRATO
POR MUTUO DISENSO, Y CESION DE DERECHOS EN LA
EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SAN
MARCOS CIA. LTDA.", QUE OTORGA: FRANCISCO
NEPTALI VALLEJO ECHEVERRIA Y SENORA, Y MIGUEL
ALBERTO REMACHE MEDINA Y SENORA, EN FAVOR DE:
JUAN REMIGIO FLORES CASTILLO.-----

CUANTIA: \$/. 7.000.00 USD.-----

RESCILIACION DE CONTRATO Y CESION DE DERECHOS: En la ciudad
de Azogues, capital de la Provincia del Cañar, República del
Ecuador, hoy SABADO DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS, ante mí, doctor Alejandro Beltrán Torres, Notario
Público Primero de este cantón. COMPARECEN, por una parte,
los cónyuges señores: FRANCISCO NEPTALI VALLEJO ECHEVERRIA,
portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero
cero cinco tres tres cinco cero guión dos; y DOIZA IMELDA
ABAD GUILLEN, identificada con la cédula de ciudadanía
número: cero tres cero cero cinco ocho seis cuatro uno guión
nueve; los consortes: MIGUEL ALBERTO REMACHE MEDINA,
provisto de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero
uno cero seis cero uno cero guión nueve; y ROSA AMELIA
CAMPOVERDE MACERO, con cédula de ciudadanía número: cero
tres cero uno uno siete cinco cero cero guión seis; y el



1 señor: **JUAN REMIGIO FLORES CASTILLO**, portador de la cédula
2 de ciudadanía número: cero tres cero cero cinco tres ocho
3 cuatro cuatro guión cuatro; los comparecientes son mayores
4 de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados
5 todos dentro de este Cantón Azogues, idóneos y conocidos por
6 mí, doy fe; bien instruidos del objeto, contenido y
7 resultados legales de la presente escritura, a la cual
8 comparecen libre y voluntariamente, con la capacidad civil
9 que se requiere para contratar y obligarse, me solicitan
10 eleve a la calidad de Escritura Pública, la Minuta que me
11 entregan, la misma que copiada literalmente, dice: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase hacer constar la siguiente, que contiene la
14 **RESCILIACION DE UN CONTRATO POR MUTUO DISENSO, Y LA CESION**
15 **DE DERECHOS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SAN**
16 **MARCOS CIA. LTDA."**, que se celebra de conformidad a las
17 cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente
19 contrato, por una parte, los cónyuges señores: **FRANCISCO**
20 **NEPTALI VALLEJO ECHEVERRIA** y **DOIZA IMELDA ABAD GUILLEN**; y
21 los consortes: **MIGUEL ALBERTO REMACHE MEDINA** y **ROSA AMELIA**
22 **CAMPOVERDE MACERO**; y por otra, como adquirente o cesionario,
23 interviene el señor: **JUAN REMIGIO FLORES CASTILLO**. Todos los
24 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado
25 civil casados, domiciliados dentro del Cantón Azogues, y
26 completamente hábiles para celebrar cualesquier clase de
27 actos y contratos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante
28 escritura pública de cesión de derechos, celebrada el veinte



1 de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario de este
2 cantón, doctor Renán López González, inscrita bajo el número
3 dieciséis del Registro Mercantil del Cantón Azogues, el seis
4 de febrero del año dos mil seis, los cónyuges señores:
5 FRANCISCO NEPTALI VALLEJO ECHEVERRIA, y DOIZA IMELDA ABAD
6 GUILLEN, cedieron en favor del señor MIGUEL ALBERTO REMACHE
7 MEDINA, casado con la señora ROSA AMELIA CAMPOVERDE MACERO,
8 todos los derechos y acciones que poseía como socio activo
9 de la EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SAN" MARCOS
10 CIA.LTDA.", de la ciudad de Azogues; inclusive enajenó el
11 vehículo de su propiedad, de las siguientes características:
12 marca: HINO; modelo: 1994; tipo: BUS; año de fabricación:
13 1994; color: AZUL BLANCO; placas: HAE0495; motor:
14 H06CTE30383; chasis número: FD194S11569.- TERCERA:
15 **REVOCATORIA Y RESCILIACION.-** Al presente, mediante esta
16 escritura los primeros comparecientes, de común acuerdo,
17 libre y voluntariamente, y por convenir a sus intereses,
18 facultados por lo dispuesto tanto en la última parte del
19 artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil,
20 cuanto en la del artículo mil quinientos sesenta y uno del
21 mismo cuerpo legal, tienen a bien rescindir, resciliar,
22 revocar, invalidar y dejar sin efecto en todas sus partes
23 dicha cesión de derechos antes indicada, a fin de que la
24 misma se considere inexistente, y por ende quede sin valor
25 ni efecto legal alguno, y sin tener derecho a realizarse
26 entre sí, ningún reclamo en lo posterior. Consecuentemente y
27 en razón de este contrato, las cosas vuelven a su estado
28 anterior, es decir continuarán los derechos y acciones



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1 descritos, juntamente con el vehículo nombrado, en propiedad

2 y posesión absoluta de los cónyuges señores: FRANCISCO

3 NEPTALI VALLEJO ECHEVERRIA Y DOIZA IMELDA ABAD GUILLEN, tal

4 como así se ratifica mediante este instrumento; debiendo

5 tomarse nota de esta resciliación y revocatoria al margen de

6 la escritura pública aludida, celebrada en la Notaría

7 Séptima del Cantón Azogues; facultándose recíprocamente para

8 que se requiera sea su marginación a la inscripción que

9 consta en el Registro Mercantil del Registro de la Propiedad

10 del Cantón Azogues, o su inscripción en el registro

11 correspondiente de la misma oficina.- CUARTA: OBJETO DE ESTE

12 CONTRATO.- Con los antecedentes que se dejan expuestos,

13 mediante este instrumento, y previo consentimiento unánime

14 del capital social que autorizó al socio Francisco Vallejo

15 para que transfiera todas sus participaciones que posee en

16 la compañía, en favor del compareciente Juan Flores

17 Castillo, conforme consta de la certificación conferida por

18 el Representante Legal de la Empresa, y que se acompaña para

19 su incorporación, los cónyuges: FRANCISCO NEPTALI VALLEJO

20 ECHEVERRIA Y DOIZA IMELDA ABAD GUILLEN, ceden y transfieren

21 en venta real y efectiva, las cincuenta participaciones que

22 poseen en la EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SAN MARCOS

23 CIA.LTDA", en favor del señor: JUAN REMIGIO FLORES CASTILLO,

24 empresa que fuera constituida mediante escritura pública

25 celebrada el veinte y cuatro de Enero de mil novecientos

26 ochenta y siete, ante quien fuera Notario de este cantón,

27 Efraín Domínguez Calvo, aprobada mediante Resolución Número

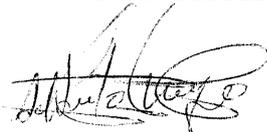
28 ocho siete-tres-dos-uno-ciento dos (87-3-2-1-102), de fecha

LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS "SAN MARCOS CIA. LTDA." DE LA PARROQUIA LUIS CORDERO DEL CANTON AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR.-----

CERTIFICA:

Que en Junta General de Accionistas de la Empresa de Tranportes de Pasajeros "SAN MARCOS CIA. LTDA.", reunida en asamblea general extraordinaria, llevada a cabo el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para conocer y resolver sobre la cesión de derechos que hace el socio Francisco Vallejo y admisión a la empresa del cesionario señor JUAN REMIGIO FLORES CASTILLO, con la participación del ciento por ciento de todos los socios, y por ende del capital social, resolvió por unanimidad aceptar la cesión y traspaso del total de acciones que posee el socio señor Francisco Vallejo, y que desea realizar en favor del señor Juan Remigio Flores Castillo, y autorizar al Gerente de la Compañía, para que extienda la respectiva certificación que servirá como habilitante en la escritura de cesión correspondiente.-

Luis Cordero, Noviembre 16 de 2006.



Alberto Vallejo Macero
GERENTE.





1 siete de abril de mil novecientos ochenta y siete, emitida
2 por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el
3 Registro Mercantil de la ciudad de Azogues, con el número
4 tres de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta
5 y siete, todo sin limitaciones ni reservas de cosa ni
6 naturaleza alguna; en esta venta, también incluye el
7 vehículo descrito en la cláusula de antecedentes con todas
8 las características detalladas en líneas anteriores,
9 sabiendo que a mayor abundamiento, y por separado se ha
10 suscrito el respectivo contrato de compraventa del vehículo,
11 en el formulario pertinente.- **QUINTA: PRECIO.**- El precio por
12 el que hace esta cesión y compraventa del vehículo descrito,
13 es el de SIETE MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, que los cedentes
14 y vendedores confiesan tener recibido de contado, en moneda
15 de curso legal, sin que haya lugar a reclamo posterior por
16 éste, ni por ningún otro concepto. En su virtud, transfieren
17 tanto las acciones antes expresadas, cuanto también el
18 vehículo descrito, en favor de su adquirente, como libre de
19 gravámenes, con todos sus derechos y obligaciones
20 transmisibles, sujetándose a responder al saneamiento por
21 evicción de conformidad con la Ley, a su vez que autorizan
22 tanto para que se efectúe la inscripción del traspaso del
23 derecho de dominio de tales acciones en el Registro
24 Mercantil correspondiente, y se proceda a las anotaciones
25 respectivas de la cesión de las acciones o participaciones,
26 en el libro de la Compañía y en el de la Intendencia de
27 Compañías correspondientes, inclusive en el Registro
28 Mercantil del Cantón Azogues, de ser el caso.- **SEXTA:**



1 **ACEPTACION.-** Presente el señor: JUAN REMIGIO FLORES

2 CASTILLO, casado, acepta en todas sus partes este contrato y
3 la escritura que la contiene, por haberse celebrado en su
4 favor y en seguridad de cuanto adquiere.- Agregue usted
5 señor Notario las demás formalidades de rigor y necesarias
6 que miren a la validez de la escritura por celebrarse.-

7 Atentamente.- (firma).- Doctor Jorge Enrique Alvarez.-

8 ABOGADO.- Matrícula número: Ciento setenta y cinco del
9 Colegio de Abogados del Cañar".- Así consta de forma literal
10 el contenido de la minuta que los comparecientes la
11 aprueban, hacen suyas las estipulaciones y convenciones
12 constantes de la Minuta inserta, y ratificándose en su
13 contenido, dejan elevada a la categoría de escritura pública
14 para que surta los efectos legales correspondientes. Leído
15 íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí
16 el Notario, se afirman y se ratifican en su contenido, y
17 firman para su constancia conmigo el Notario, en unidad de
18 acto, de todo lo cual. DOY FE.-

19

20 FRANCISCO NEPTALI VALLEJO ECHEVERRIA.

21

22 DOIZA IMELDA ABAD GUILLEN.

23

24 MIGUEL ALBERTO REMACHE MEDINA.

25

26 ROSA AMELIA CAMOVERDE MACERO.

27

28 JUAN REMIGIO FLORES CASTILLO.



Doctor Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES
AZOGUES - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Le mi. - El Notario:
A. Beltrán Torres
Dr. Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA, QUE ES LA PRIMERA, A LA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE AZOGUES, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACION.



El Notario:

A. Beltrán Torres

DOCTOR
Alejandro Beltrán Torres
NOTARIO PRIMERO
AZOGUES - ECUADOR

Notaría Primera
AZOGUES - ECUADOR

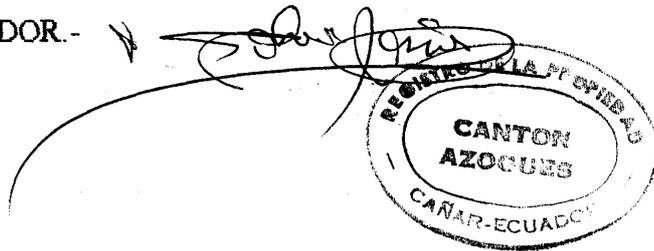
RAZON: La siento como tal que el día de hoy se procedió a mar-
ginar la escritura de Resciliación de Contrato y cesión de de-
rechos en la Empresa de Transportes de Pasajeros "San Marcos
Cia. Ltda.", otorgada por Francisco Neptalí Vallejo Echeve-
rria y otros, a favor de Juan Remigio Flores Castillo.- Azogues,
a 4 de Enero del 2007.

Renán López G

Dr. Renán López G
Notario



RAZON: En esta fecha, queda marginada la escritura de resciliación de contrato y cesión de derechos de la Empresa de Transportes de Pasajeros San Marcos Cia. Ltda., otorgada por Francisco Neptali Vallejo Echeverría y otros, a favor de Juan Remigio Flores Castillo Azogues, enero 08 del 2007. EL REGISTRADOR.-



31501

31501 /

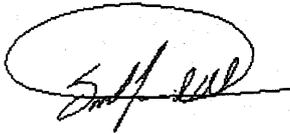
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 55-DJ-07
Cuenca, Enero 18 del 2007
Trámite No.5732

Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN MARCOS CIA. LTDA.**, otorgada en la Notaría Primera del cantón Azogues el 18 de Noviembre de 2006, entre **Francisco Neptalí Vallejo Echeverria a favor de Juan Remigio Flores Castillo**, me permito manifestarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.